



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Contrato que celebran de una parte **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES SEMANA DE CAÑETE 2017**, debidamente representado por el Lic. **ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, identificado con DNI N° 15452332, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete, elegido mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2017-MPC de fecha 06 de marzo del 2017; a quienes en adelante se denominará **EL PRESIDENTE**; y, de otra parte, la empresa **CASA Construcción y Administración S.A.**, con RUC N° 20109565017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4109, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Zonal Ing. **ARMANDO SANCHEZ BERNAL**, identificado con C.E N° 000577602, según poder inscritos en la Partida Electrónica N° 02003740, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA EMPRESA** es una empresa en el rubro de la Construcción y Administración S.A. (CASA), es una empresa constructora peruana que brinda calidad de vida a todos los habitantes del país, a través del desarrollo de infraestructura con la cual genera integración y progreso en los lugares en que desarrolla sus actividades. La innovación, el uso de tecnología de punta y calidad de su servicio es parte esencial de la cultura empresarial.
- 1.2 **EL PRESIDENTE** fue nombrado por la Municipalidad Provincial de Cañete que es un órgano del gobierno local que se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.3 **EL PRESIDENTE** goza de autonomía para conducir la organización, realización y desarrollo de las actividades por el aniversario de la provincia de Cañete.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 En virtud del presente instrumento **LA EMPRESA** en apoyo de las actividades que desarrolle **EL PRESIDENTE**, se compromete a lo siguiente:

2.1.1 Entregar en calidad de auspicio la suma de S/. 10,000.00 Soles, lo que será destinado a pagar parte del costo del servicio de supervisión de equipos de sonido que se usarán durante las festividades por el aniversario de la provincia de Cañete.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la conclusión de las festividades del 461 Aniversario de la provincia de Cañete.

CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

4.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

4.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

4.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES

5.1 Las partes acuerdan que en cualquier momento, de común acuerdo, podrán introducir variaciones, ampliaciones y en general modificaciones de cualquier naturaleza a los términos de este convenio, mediante correspondencia o por cualquier otro medio escrito que convengan, siempre que del mismo conste de manera indubitable el acuerdo de ambas partes y a la fecha en que empezarán a regir tales modificaciones.

5.2 Queda desde luego entendido, entre las partes, que dichas modificaciones sólo podrán ser introducidas y tendrán valor y efecto legal, siempre que la documentación que la contenga sea suscrita por representantes de ambas partes que cuenten con las facultades y atribuciones de Ley.

SEXTA: JURISDICCIÓN

En el caso que surja controversia alguna por motivo de la interpretación, formalización o ejecución del presente Contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces de Cañete.

SÉTIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para todo efecto legal, los consignados en la introducción del presente documento. Cualquier modificación a los mismos, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días.

Para que así conste y en señal de conformidad, las partes celebran y suscriben este contrato y que se extienden por triplicado, en la ciudad de San Vicente de Cañete, el día 08 de setiembre del 2017.



Alexander Bazán Guzmán
Presidente
Comisión Semana de Cañete 2017

Armando Sánchez B.
Superintendente Zonal
CASA Construcción y Administración S.A.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957